



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3558/2024
Fecha Resolución: 02/10/2024

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Celebradas elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación municipal el 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, se procedió a designar por esta Alcaldía los miembros que compondrían la Junta de Gobierno Local y a realizar las delegaciones de atribuciones o competencias a favor de la misma mediante el Decreto 2551/2023, de 23 de junio.

Transcurrido más de un año desde entonces y considerando que modificar a la baja las competencias de la Junta de Gobierno Local en las materias de contratación y solicitud de subvenciones va a favorecer la agilidad de los procedimientos administrativos, lo que a la postre redundará en una mejor gestión de los recursos públicos.

En resumen, se va a reducir la competencia de contratación administrativa de la Junta de Gobierno Local a los contratos administrativos sujetos a regulación armonizada y en materia de solicitud de subvenciones el umbral de competencia pasa de los 150.000 euros a los 300.000. No obstante, los contratos cuya licitación ya hubiera iniciado o adjudicado la Junta de Gobierno Local seguirán delegados en la misma para mantener la homogeneidad procedimental.

En consecuencia, procede que por esta Alcaldía se sustituya la Resolución 3113/2020, de 25 de noviembre, en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad a lo determinado en los artículos 23.1 de la propia Ley 7/1985, y 52.1 y 43. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar las competencias otorgadas a la Junta de Gobierno Local además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, como función propia e indelegable, de conformidad a lo determinado en el art. 53.1 del R.O.F., ejerciendo asimismo, por Delegación de esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43. 2 del anterior texto legal, las siguientes atribuciones:

A) EN MATERIA DE PERSONAL

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios a toda clase de personal.
3. Aprobar el plan anual de vacaciones del personal funcionario y laboral

Código Seguro De Verificación:	xgaEswdH1HfdP4pxtZrYcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/10/2024 08:30:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgaEswdH1HfdP4pxtZrYcQ==		





AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. No obstante, los contratos ya iniciados o adjudicados por la Junta de Gobierno Local seguirán siendo de su competencia y seguirá siendo el órgano de contratación a todos los efectos.

C) EN MATERIA DE PATRIMONIO

La adjudicación de concesiones sobre los [bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles](#) y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de contratación, en los términos definidos en el artº. 100.1, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contrato del Sector Público no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de Euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

D) EN MATERIA DE HACIENDA

1. Aprobar los anteproyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo reglamentario.
2. La Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.
3. Aprobación Padrones Fiscales.

E) EN MATERIA DE URBANISMO

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, de las modificaciones o cambios de sistema de ejecución y de las modificaciones de las unidades de ejecución, cuando no sean competencia del Pleno.
2. Planes Parciales (aprobación inicial y provisional)
3. Planes Especiales (aprobación inicial y provisional)
4. Estudio de Detalle (aprobación inicial)
5. Proyectos de urbanización.
6. Proyectos de reparcelación.
7. Aprobación definitiva de Convenios Urbanísticos cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.
8. Resolver sobre la admisión o inadmisión a trámite de las autorizaciones previas de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, siempre que concurren en la actividad los requisitos exigidos por la Ley.
9. La adopción de acuerdo de demolición en los expedientes de protección de la legalidad urbanística.

F) EN MATERIA DE OBRAS

1. Aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidas en el Presupuesto cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano competente para llevar a cabo la licitación y adjudicación, entendiendo limitada la competencia de la Junta de Gobierno Local al contenido estrictamente determinado por el art. 6 y el Anejo I del Código Técnico de la Edificación, sin que puedan incluirse en la misma la aprobación de otros documentos técnicos conexos como los planes de seguridad y salud o de gestión de residuos, los cuales serán aprobados por Resolución del Concejal delegado de Obras por entenderse en el ámbito de su delegación.

G) EN MATERIA DE FESTEJOS, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE

1. Aprobar los programas de festejos, así como las cuentas de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	xgaEswdH1HfdP4pxtZrYcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/10/2024 08:30:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/xgaEswdH1HfdP4pxtZrYcQ==		





AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

2. Aprobar los programas de actividades Culturales, Deportivas, Juveniles, Sanitarias, Servicios Sociales y Medio Ambiente, así como las cuentas de los mismos.

H) EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas cuando el importe de subvención solicitado supere los 300.000 euros, salvo que por su normativa específica sea necesaria la aprobación por el Pleno de la Corporación.

I) EN MATERIA DE RECURSOS

Resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por la propia Junta de Gobierno local.

SEGUNDO.- Dése cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

EL ALCALDE

José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación:	xgaEswdH1HfdP4p4xtZrYcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/10/2024 08:30:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgaEswdH1HfdP4p4xtZrYcQ==		

